



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

USHUAIA, 01 D I C 2014

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 341/2014, caratulado:
“S/CONTRATACION SEGÚN NOTA A.I. N° 2349/14”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de la Nota Interna N° 2349-AI-2014 de fs. 01, mediante la cual el Asesor Informático informa que el agente Pablo ESCOBAR, dependiente del área Informática y Comunicaciones, al día de la fecha se encuentra con licencia médica por largo tratamiento, y que según indicaciones médicas no se puede precisar su total recuperación ni su fecha cierta de reincorporación a sus tareas habituales.

Que en virtud de lo expuesto y dada la proximidad al inicio de las licencias anuales reglamentarias del resto del personal dependiente de dicha área, resulta imprescindible incorporar una persona que cumpla con el perfil y los requisitos necesarios a fin de suplir las necesidades emergentes y evitar se resienta aún más la prestación del servicio técnico informático que brinda el Sector Informática y Comunicaciones a todo el personal dependiente del Tribunal de Cuentas.

Que como consecuencia de ello, el Asesor Informático solicita la incorporación de una persona especialista en sistemas de computación, para prestar servicios en el área Informática y Comunicaciones, para el desarrollo de tareas vinculadas a la administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo, como ser: Gestión Documental; Reingeniería de Procesos, Normas ISO, etc.

Que ha tomado intervención el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, quien propicia dar curso a las actuaciones en trámite para la contratación de un Analista de Sistemas de Computación para el Área Informática y Comunicaciones, por un plazo de tres (3) meses, renovable por igual período.

Que el Sr. Presidente ha entrevistado al Analista en Sistemas, Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767, quien cumple con el perfil necesario para las funciones requeridas.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Que considerando lo expuesto precedentemente, los suscriptos, comparten la necesidad temporal de proceder a contratar al Sr. Sebastián CORTIZO, ello a los fines de no resentir el servicio, y por un plazo limitado de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que relevados los antecedentes del Sr. Sebastián CORTIZO, conforme a las tareas a desarrollar, el mismo cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundado en el requerimiento plasmado en la Nota Interna N° 2349-AI-2014 de fs. 01 y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de tres (3) meses, a partir del día de su notificación, y por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por única vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de los servicios de administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo en materia Informática y cualquier otra tarea que, debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma, pueda llegar a surgir, dentro del objeto autorizado.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial N° 6 – incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861.

Que a fojas 02 del expediente del visto, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 159/14.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc. a), 26 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

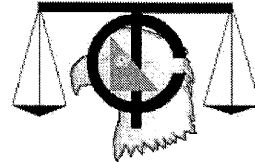
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación del Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. N° 28.115.767 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 280



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

realización de los servicios de administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo en materia Informática y cualquier otra tarea que debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato y por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3º: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partida Presupuestaria 3.4.6 del ejercicio que corresponda.

ARTICULO 4º: Autorizar a Presidencia a suscribir, en representación del organismo, el respectivo contrato, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTICULO 5º: Registrar. Comunicar a la Dirección de Administración y al área Informática y Comunicaciones. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 280/2014.



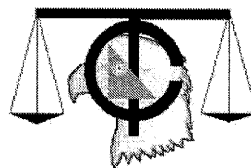
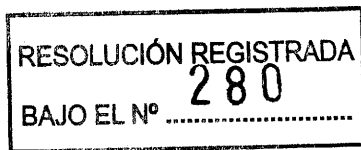
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

ANEXO I

RESOLUCION PLENARIA Nº 280/14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle “12 de Octubre” N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Sebastián CORTIZO, D.N.I. N° , con domicilio real y legal en calle Ernesto Sábató N° 2751 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

1. Administración y mantenimiento de la red de datos y la operatividad del Centro de Cómputos, así como aquellas tareas técnicas que requieran el Desarrollo de Sistemas y la configuración de Hardware, acorde a las nuevas tecnologías y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo
2. Cualquier otra tarea que debido a las necesidades del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir y que se refiera al objeto autorizado.

Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por el Asesor Informático del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual “EL CONTRATADO”, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Asesor Informático que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Asesor Informático, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas del presente contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Asesor Informático.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

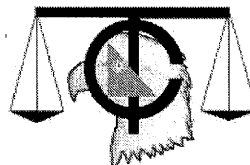
NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **280**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

Judicial Sur. a los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados “ut supra”, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día del mes de diciembre de 2014.

TCP
Confeccionó
Controló
Comprobó

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia